

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI - 02346 - 470920
hcdalbertibsas@outlook.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

Alberti, 8 de Mayo de 2017.-

VISTO:

Lo establecido en la Ordenanza 1474; y

CONSIDERANDO:

Que resulta necesario establecer nuevas pautas para determinar la existencia de deudas por multas a las se refiere la ordenanza mencionada en el Visto.

Que conforme lo establece la norma en cuestión, quien solicite la licencia de conducir ya sea original, duplicado, ampliación o renovación, deberá certificar no poseer deuda por multas con sentencia firme, para lo cual deberá presentar un "Libre Deuda" expedido por el Juzgado de Faltas Municipal.

Que es necesario agilizar los trámites actuales para la obtención de las licencias de conducir, máxime en los casos en que el ciudadano no posea deuda.

Que asimismo, es necesario adecuar los requisitos para la emisión del certificado en caso de deuda, posibilitando a los ciudadanos cumplir con las obligaciones pendientes con el Municipio, sin que ello constituya un impedimento muchas veces insalvable para contar con su licencia de conducir.

Por ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DEL PARTIDO DE ALBERTI
EN USO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE SON PROPIAS ACUERDA Y
SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

ARTICULO 1º).- Para la obtención de la licencia de conducir original, ---
----- duplicado, ampliación, renovación o reemplazo, será
requisito no poseer deuda con el Municipio en concepto de multas con
sentencia firme dictada por el Juzgado de Faltas Municipal.

ARTICULO 2º).- La Dirección de Tránsito Municipal, deberá contar con
----- un registro de deudores por las multas referidas en el
artículo primero, a cuyo fin requerirá mensualmente los datos
necesarios al Juzgado de Faltas Municipal. En caso de omisión se
entenderá que el interesado no
posee deuda en concepto de multa.

ARTICULO 3º).- En caso de no poseer deuda, la Dirección de Tránsito --
----- procederá a entregar sin más trámite la licencia de
conducir al interesado.

HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
(6634) ALBERTI - 02346 - 470920
hcdalbertibsas@outlook.com
PROVINCIA DE BUENOS AIRES

ARTICULO 4°).- Si se registrara deuda, el interesado deberá abonarla de -----
----- contado o suscribiendo un Plan de pago en las
condiciones establecidas en el artículo siguiente., tras lo cual el
Juzgado de Faltas Municipal, emitirá el certificado de Libre Deuda para
su presentación ante la Dirección de Tránsito.

ARTICULO 5°).- A efectos de abonar las multas pendientes de -----
----- cumplimiento el deudor podrá suscribir ante la Dirección
de Rentas del Municipio, previo informe efectuado a dicho Organismo
por el Juzgado de Faltas Municipal conteniendo la deuda pendiente de
cumplimiento. El ciudadano podrá abonar la deuda del siguiente modo:
1) Un anticipo del 30% del monto total de la deuda al momento de
suscribir el convenio 2) El saldo en hasta veinticuatro cuotas iguales,
mensuales y consecutivas.

La falta de cumplimiento en tiempo y forma al plan de pago acordado,
facultará al Municipio a declarar su caducidad, procediendo a la
emisión del correspondiente certificado deudor y a su ejecución por vía
de apremio. El ciudadano involucrado se hallará impedido de acceder a
una posterior renovación u/o ampliación y/o obtener duplicado de su
licencia de conducir hasta tanto haya abonado íntegramente la deuda
correspondiente al Plan de Pago y en su caso las costas judiciales, así
como las multas con sentencia firme que se le hubieren impuesto con
posterioridad.

El beneficio de obtener el libre deuda contemplado en el artículo
anterior mediante la suscripción de un plan de pago será otorgado por
única a cada ciudadano.


ARTICULO 5°).- Derógase la Ordenanza 1474 toda otra norma que se --
----- oponga a la presente:

ARTICULO 6°).- Tomen razón las dependencias correspondientes a sus
----- efectos. -----

ARTICULO 7°).- Comuníquese, publíquese, dese al Registro Oficial de --
----- Ordenanzas y archívese. -----


Norma Natalia Piazza
Secretaria H.C.D.
Alberti




Marta E. Medici
Presidente
Concejo Deliberante
Alberti

REGISTRADA BAJO EL N° 2253.-

“Donar sangre es donar vida”